



ESCISION DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO QUE HACE DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA; Y, CREACION DE MEGADVENTURE S.A.

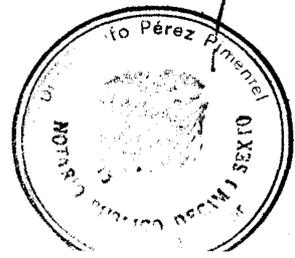
CUANTÍA: US\$5.000,00

500

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de julio del dos mil uno, ante mi doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen: la compañía DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA, representada por el Ingeniero Andrés Valdivia López, de nacionalidad chilena, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública; y, el Banco Bolivariano S.A., representado por el economista Miguel Babra Lyon, de nacionalidad chilena, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Presidente Ejecutivo, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública. Los comparecientes, Ingeniero Andrés Valdivia López y el Economista Miguel Babra Lyon son personas capaces para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de ESCISION DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido, a la que procede de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Eleve usted a escritura pública la escisión de activos, pasivos y patrimonio que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Otorgantes.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública: Por una parte el Ingeniero Andrés Valdivia López, por los derechos que representa de la compañía DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA, en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía; y por otra el Economista Miguel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]



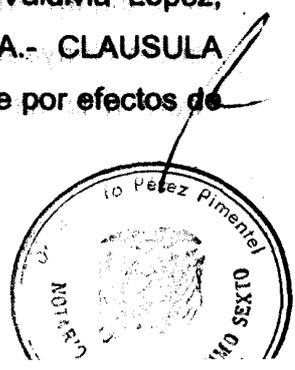
4.A

Babra Lyon, por los derechos que representa del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo y debidamente autorizado por la Junta General de Socios del Banco. CLAUSULA SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno) DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública celebrada el quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Notario Primero del cantón Montecristi, abogado Carlos Demetrio Palacios Mero, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta el diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Dos) Mediante escritura pública del ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, se aumentó el capital social de la compañía a sesenta millones de sucres. Tres) Mediante escritura pública del diez y ocho de julio de mil novecientos noventa, otorgada ante el notario vigésimo noveno, doctor Rodrigo Salgado Valdez, se aumentó social de la compañía a docientos cincuenta millones de sucres. Cuatro) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA, realizada el 30 de junio del 2001, resolvió autorizar al Gerente General celebrar la escritura pública de Escisión de Activos, Pasivos y Patrimonio de la compañía, para lo cual se creará la compañía MEGADVENTURE S.A.- CLAUSULA TERCERA.- ESCISIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO.- Con los antecedentes expuestos DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA, por la interpuesta persona de su Gerente General, Ingeniero Andrés Valdivia López, en cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios del treinta de junio del dos mil uno, declara expresamente lo siguiente: a) Que se escinda la compañía en una nueva sociedad que se denominará MEGADVENTURE S.A. b) Se resuelve el objeto social de la compañía MEGADVENTURE S.A. c) Que la duración de la compañía MEGADVENTURE S.A. será de cincuenta años. d) Que el domicilio de la compañía MEGADVENTURE S.A. será el cantón Manta. e) Que la representación legal de MEGADVENTURE S.A. será ejercida por el Gerente General en forma individual, y que será subrogado por el Presidente. f) Que el capital suscrito y pagado de la compañía DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA será reducido a la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento veinticinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América;

así como el capital suscrito y pagado de la compañía MEGADVENTURE S.A., será de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. g) Que como consecuencia de lo descrito, se reforma el artículo séptimo del Capítulo Segundo del Estatuto Social de DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA, el mismo que dirá así: "CAPITULO SEGUNDO.- Capital y Participaciones.- Artículo Séptimo: El capital suscrito y pagado es de cinco mil (US\$5.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido ciento veinticinco mil participaciones con un valor nominal cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una." El capital suscrito y pagado de la compañía MEGADVENTURE S.A. es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una numeradas desde la cero cero uno (001) hasta la cinco mil (5.000,00).- h) Que aprueba que los activos a transferirse a la nueva sociedad son los que constan en la clausula siguiente: i) La Junta determina y establece que el valor de los bienes a transferirse son los que constan el el balance de la compañía DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA, valores que corresponden al balance inicial de la nueva compañía, esto es MEGADVENTURE S.A., los mismos que constan en los balances adjuntos., es decir, conforme a lo establecido en el artículo seis de las Normas de Valoración de Activos para Fusión y Escisión de Compañías, los activos transferidos se realizan a valor presente. j) Que se aprueban los balances, cortados al treinta de junio del dos mil uno, de DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA antes de la escisión, el balance inicial de MEGADVENTURE S.A., y del balance de DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA después de la escisión, los cuales se encuentran adjuntos a la presente debidamente suscritos por el Gerente General de DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA, descritos como anexo uno (1), dos (2) y tres (3). k) Que MEGADVENTURE S.A. recibirá los activos, pasivos y patrimonio de parte de DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA, los mismos que se encuentran descritos en el balance de la compañía detallado en el anexo No. tres (3) debidamente suscrito por el Ingeniero Andrés Valdivia López, Gerente General de DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA.- CLAUSULA CUARTA.- Transferencia de Bienes Muebles e Inmuebles.- Que por efectos de

Dr. Diego Pérez Pimentel
 Abogado Público Decano Sexto
 del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]



7.A

la presente Escisión se transfiere a la compañía MEGADVENTURE S.A. los siguientes bienes inmuebles y muebles: BIENES MUEBLES.- Los bienes muebles que se transfieren a la compañía MEGADVENTURE S.A son los descritos en el anexo número cuatro adjunto a la presente escritura.- BIENES INMUEBLES.- Los bienes inmuebles que se transfieren a la compañía MEGADVENTURE S.A son los siguientes: a) Solar número tres de la manzana número doscientos sesenta y cinco de la Urbanización los Vergeles, ubicado en la Parroquia Pascuales, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: Por el NORTE, parte de lo que originalmente fue el lote número cuatro de la Hacienda Cerro Colorado de propiedad de la compañía Operaciones Técnicas OTESA S.A., con noventa y cinco metros; por el SUR, lote número dos, con cien metros; por el ESTE, calle pública, con cuarenta y seis metros; y, por el Oeste, calle pública con ochenta y un metros. Superficie o Area Total del solar es de cinco mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados.- Historia de Dominio.- La compañía DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA adquirió el dominio y posesión del solar número tres de la manzana número doscientos sesenta y cinco por compra a los cónyuges señores Roberto Bosisio Michel y señora Yolanda Otero Román de Bosisio mediante escritura pública celebrada el catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno. Este inmueble se encuentra catastrado en el Municipio del cantón Guayaquil con el número cincuenta y siete guión cero doscientos sesenta y cinco guión cero cero tres guión cero cero cero uno guión cero guión cero. El interviniente declara que el bien inmueble descrito se encuentra gravado con hipoteca abierta otorgada a favor del FILANBANCO S.A. y FILANBANCO TRUST & BANKING CORP, conforme escritura pública del tres de agosto de del dos mil, ante el Notario vigésimo séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; contrato que fue cedido a favor del Banco Bolivariano C.A. el veinte de marzo del dos mil uno, encontrándose actualmente en proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil. b) Lote número UNO, que se encuentra ubicado en la calle Taura a la altura del kilómetro cuatro de la calle Panamericana Sur, zona

6

Industrial, sector Guajaló, perteneciente a la parroquia Eloy Alfaro del Distrito Metropolitano de Quito, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el norte con treinta y tres metros, cuarenta centímetros, el lote dos de los señores Marco Hernán Santana Valencia y Héctor Germánico Santana Ramos; por el sur con frente a calle Taura, en treinta y dos metros cincuenta y un centímetros, por el este con la propiedad del señor Alfredo Cedeño, en cuarenta y seis metros, noventa y cinco centímetros, por el oeste con el callejón de ingreso al lote dos, en cuarenta y seis metros, noventa y cinco centímetros; todo lo cual da una superficie o área total de un mil cuatrocientos veinte y cuatro metros cuadrados, ochenta y siete decímetros cuadrados (1.424,87 mts 2).- HISTORIA DE DOMINIO.- La compañía DIPAC MANTA CIA. LTDA., adquirió el dominio del inmueble descrito en la cláusula anterior mediante compra a los cónyuges Elsy Paquita González Novillo y Sixto René Pozo Marroquín y otros, según escritura pública extendida el dieciocho de enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Rodrigo Salgado e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito con fecha primera de febrero de mil novecientos noventa. El interviniente declara que el bien inmueble descrito se encuentra gravado con hipoteca abierta otorgada a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A., conforme escritura pública del veinticuatro de marzo del dos mil, ante el Notario undécimo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el doce de junio del dos mil uno.- c) Lote de terreno y construcciones sobre el existente, ubicado en la calle Gualaquiza (antes Luis Tufiño) Parroquia Chaupicruz, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el NORTE, la calle Gualaquiza (antes Luis Tufiño), en sesenta y un metros veinte y cuatro centímetros, por el SUR, predio de Eduardo Naranjo Sevilla, en sesenta y un metros veinte y cuatro centímetros, por el Este, propiedad de Thomas Alberto Rendón Rendón en sesenta y cuatro metros; y, por el OESTE, propiedad de Marcelo Yépez del Pozo Valencia en sesenta y cuatro metros todo lo cual da una superficie o área total de Cuatro mil metros cuadrados.- HISTORIA DE DOMINIO.- El interviniente declara que el bien inmueble descrito se encuentra gravado con hipoteca abierta otorgada a favor del FILANBANCO S.A. y FILANBANCO TRUST & BANKING CORP, conforme escritura pública del tres de agosto del

Dr. Redolfo Pérez Pimentel
 Notario Público del Cantón Quito
 del Cantón Guayaquil



6 A

dos mil, ante el Notario vigésimo séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; contrato que fue cedido a favor del Banco Bolivariano C.A. el veinte de marzo del dos mil uno, encontrándose actualmente en proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. d) Lote de terreno ubicado en la ciudadela de los Empleados del Banco Provincial de Manabí del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, signado con el número sesenta y siete (67) y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte lindera con solar Número ochenta y cinco de propiedad del Banco Provincial de Manabí, con treinta y cinco metros; por el Sur, con calle sin nombre con treinta y cuatro metros noventa centímetros; por el Este: con avenida Presidente Urbina, con veinticinco metros, cincuenta centímetros; y, por el Oeste, con solar número sesenta y seis de propiedad del Banco, con veinticinco metros, cincuenta centímetros.- HISTORIA DE DOMINIO.- El inmueble descrito fue adquirido por compraventa a la señorita Augusta Soledad Morales Mendoza mediante escritura pública suscrita ante el Notario Primero del cantón Portoviejo, abogado Alfonso Llor Ureta, el veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, a su vez la señorita Augusta Soledad Morales Mendoza lo adquirió mediante escritura pública de compraventa autorizada por el señor Notario segundo del cantón Portoviejo Don Carlos Ordóñez Bustamante, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad de Portoviejo el día cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, compra venta hecha al Banco Provincial de Manabí. El señor Andrés Valdivia López, por DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA, declara que el inmueble no se encuentra afectado con ningún gravámen, hipoteca o prohibición alguna que limite su enajenación. e) El solar urbano ubicado en la Avenida Veinticuatro de Mayo y calle Cuarta de la ciudad de Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: por el frente la Avenida Veinticuatro de mayo en la extensión de veinticuatro metros, por atrás con la Avenida con la extensión de veinte metros cincuenta centímetros; por el costado derecho, con la calle cuatro en la extensión de cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros; y, por el costado izquierdo, con la propiedad de Emilio Bowen Roggiero en la extensión de cuarenta y dos metros.- HISTORIA

DE DOMINIO.- La propiedad del inmueble antes descrito lo adquirió DIPAC MANTA C. LTDA. Por compra que a su favor le hizo Elsa Mercedes Arends Azua y otros, según consta de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo, Doctor Juan del Pozo, el catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis bajo el número mil ochocientos cincuenta y dos y anotada en el Repertorio general con el número dos mil setecientos veinticinco. El interviniente declara que el bien inmueble descrito se encuentra gravado con hipoteca abierta otorgada a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A., conforme escritura pública del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario trigésimo quinto del cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis. CLAUSULA QUINTA.- Estatuto Social de la compañía MEGADVENTURE S.A.- El Estatuto Social de la compañía MEGADVENTURE S.A. será el siguiente: "CAPÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía se denominará MEGADVENTURE S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía MEGADVENTURE S.A. tendrá por objeto social y se dedicará a la construcción, diseño, compra, venta, arriendo y readecuación de todo tipo de edificaciones y bienes raíces en general, sean estos urbanos o rurales; sin perjuicio de aquello, a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, arriendo, industrialización de maquinarias electrónicas y mecánicas en general; a la exportación, importación, distribución, comercialización, compra, venta, y arriendo de vehículos, botes, de sus repuestos en general, así como de todos los bienes de su propiedad; al asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa, y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general; también se dedicara a la elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que presente su asesoría; a la prestación de servicios de toda índole; a la representación de sociedades extranjeras o nacionales; reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con la industria y comercio. Ejercerá la actividad mercantil como

Dr. Rodolfo Pérez Plimantel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

7A
comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá intervenir en la formación de compañías o sociedades, así como adquirir acciones o participaciones de otras sociedades existentes; asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar programas y proyectos de entidades extranjeras relacionadas con el presente objeto social que lo soliciten; y, en general y como medio para el cumplimiento de su fin, a celebrar todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas o derechos en otras sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. Todas y cada una de las actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del país, pudiendo participar en cualquiera de las fases de la comercialización de cualquier producto o servicios lícitos. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras.-

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía será el cantón Manta, y podrá tener sucursales o establecimientos administrados por un Apoderado o por un factor, en cualquier ciudad del Ecuador o del Extranjero. La duración de la compañía será de cincuenta años.- CAPÍTULO SEGUNDO.-

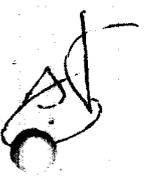
ARTÍCULO CUARTO.- El capital Autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.000,00). El Capital Suscrito y Pagado es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.5.000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas, de dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una y estarán enumeradas desde la cero cero uno (001) hasta la cinco mil (5.000). Los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General y podrán representar mas de una de ellas.

ARTÍCULO QUINTO.- El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representen el capital social se prueba con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. La transferencia del dominio de las acciones nominativas se efectuara mediante nota de cesión que deberá constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, transferencia que posteriormente será registrada por el Gerente General en el libro de acciones y

8.

accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- En caso de pérdida de un título de acciones o certificados provisionales, la compañía podrá anular el título o certificado y emitir un nuevo título luego de cumplidos los siguientes requisitos: a) Publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en Manta, de un aviso, participando al público la pérdida o destrucción del título o certificado; b) Que hayan transcurrido treinta días por lo menos a partir de la fecha de la última publicación; y, c) Que el accionista pague todos los gastos. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición presentado dentro del término previsto en el literal b) de este Artículo, la compañía emitirá un nuevo título con orden del Juez de lo Civil competente. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecido en la Ley de Compañías en los casos, y mediante el procedimiento, constante en la misma. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las sesiones de Junta General son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las primeras, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que se inicia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, las otras en cualquier época en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en Manta, con ocho días de anticipación a lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicara el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella, será nulo. En caso de urgencia, el comisario podrá convocar a Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones en cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil




2 A

pagado y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria debe estar formada por un número de accionistas que representen más del cincuenta y un por ciento del capital pagado por lo menos, tratándose de la primera convocatoria. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de accionistas que concurren cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga. La segunda convocatoria se sujetará a las mismas formalidades previstas en el artículo décimo de estos estatutos y no podrá diferirse por más de treinta días, contados a partir de la fecha fijada en la primera convocatoria, ni modificar el objeto señalado originalmente. ARTÍCULO DUODÉCIMO: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, su transformación, fusión, disolución, convalidación, prórroga o restricción del plazo y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir a la sesión, en primera convocatoria, accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria con el capital concurrente. Las decisiones serán adoptadas en estos casos con el porcentaje del capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A las sesiones de Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio de mandatarios, debiendo constar la representación en carta dirigida al Presidente o al Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las sesiones de Junta General de Accionistas serán dirigidas por el Presidente y

actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, serán subrogados por uno cualquiera de los accionistas concurrentes a la sesión elegidos por éstos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, serán asentadas en hojas móviles escritas a maquina con numeración continua y sucesiva, rubricadas y autorizadas por el Presidente y secretario actuante en cada sesión. Las actas serán aprobadas en la misma sesión. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar el Presidente, el Gerente General, Vicepresidente y Comisarios, fijar sus remuneraciones, aceptar las excusas o renunciaciones que presentaren o removerlos por causas justificadas; b) Conocer, autorizar y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas o solicitudes que presentaren en cualquier tiempo el Presidente, Gerente General y Comisarios, así como autorizar la celebración de contratos por un monto superior a los Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00); c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado al Fondo de Reserva Legal y Especial; d) Acordar el aumento o disminución del capital, su transformación, fusión, disolución, reactivación, convalidación, prórroga o restricción del plazo y en general toda reforma de Estatutos; e) Autorizar la creación o supresión del sucursales o agencias dentro o fuera del país, el aporte de bienes a otras compañías o intervención, participación en otras empresas o sociedades; f) Dictar los acuerdos o resoluciones que estime necesarios conducentes a una mejor marcha administrativa de la compañía; g) Autorizar con la aprobación unánime de los accionistas, cualquier enajenación de activos de propiedad de la Compañía; y, h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente. CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La administración de la compañía corresponde al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente. Para la fiscalización y control contará con un Comisario principal y uno suplente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Para el desempeño de las funciones de Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Comisario,

Dr. Rodolfo Pérez Placeres
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]



9A
requiere ser accionista. Con excepción de los Comisarios, todos durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos, aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los administradores y comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Toda designación efectuada cuando hubiere transcurrido parte del período que estos estatutos señalan para la dirección de las funciones respectivas, se entenderán hechas solamente por el tiempo que falta hasta la conclusión de aquel período. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En caso de falta o ausencia del Gerente General, será subrogado por el Presidente. El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de falta o ausencia de éste. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y títulos definitivos de las acciones; c) Convocar a Juntas Generales y vigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir con el secretario todas las actas de las sesiones; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, y; f) En general ejercer las demás atribuciones y deberes que por la Ley o los presentes estatutos le estuviere encomendados. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Son atribuciones del Gerente General: a) Dirigir la administración de negocios de la compañía; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de manera individual hasta por el monto de cinco mil (US\$ 5,000) dólares, en caso de exceder este deberá contar con la correspondiente autorización unánime de la Junta General de Accionistas de la Compañía; c) Organizar las oficinas y dependencias de la compañía y formar el reglamento interno; d) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como también un informe de los negocios de la compañía, proyectos en marcha, sugerencia sobre el reparto de utilidades y la formación de los fondos de reserva, y; e) Todas las demás que por Ley le correspondan. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Son atribuciones del Vicepresidente, además de las concedidas por la Ley y los presentes estatutos, reemplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. Podrá así mismo reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste y siempre que no se encuentre encargado de

la Presidencia. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un comisario principal y un suplente llamado a actuar por falta o impedimento del principal. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y de la gestión de la compañía. La Junta General puede pedir a los comisarios información relacionada con la vida económica de la compañía.

CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La Compañía se disolverá por decisión de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la sociedad entrará en liquidación y el Presidente o el Gerente General, ejercerá las funciones de liquidador en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se sujetará a las normas que dicta la Junta General y en lo no prescrito, se aplicará la Ley de Compañías.-

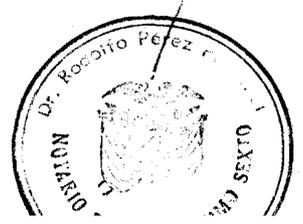
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento por la compañía Inversiones CORPUSCO S.A que suscribe cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES: El accionista fundador declara que no se reserva premio o beneficio alguno al momento de constituirse esta compañía y autorizan a cualquiera de los accionistas, o al Abogado que suscribe la presente minuta, para que de manera individual lleve a cabo todas las gestiones, realice todos los actos, suscriba todas las peticiones que fueren necesarias para obtener el perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de sociedad que en ella se expresa, facultando además, para que una vez perfeccionado el mismo convoque a la primera Junta General que deberá conocer y aprobar las gestiones y designar funcionarios de la compañía.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIÓN: El Banco Bolivariano C. A., a través de su representante legal, Economista Miguel Babra Lyon, en su calidad de Presidente Ejecutivo, declara que autoriza y acepta las transferencias de los bienes descritos anteriormente que se encuentran hipotecados a favor del Banco Bolivariano C. A., efecto del presente contrato de Escisión de Activos, Pasivos y Patrimonio, producto del

Dr. Rodolfo Pérez Plimaci
Notario Público, Decano
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Plimaci
Notario Público, Decano
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Plimaci
Notario Público, Decano
del Cantón Guayaquil



10 A

cual se crea la compañía MEGADVENTURE S. A. Así mismo el declarante manifiesta que los contratos de Hipoteca referidos se mantienen en todas sus cláusulas y condiciones, por lo que este contrato lo único que modifica será la calidad del propietario de los bienes, ratificándose de esta manera la característica de garantía real de los contratos descritos en la cláusula cuarta del presente contrato. Así mismo el representante legal del BANCO BOLIVARIANO C.A. deja expresa constancia de que esta autorización no implica aceptación de novación, subrogación o pago parcial o total de las obligaciones principales que esas cauciones garantizan, las que se mantienen vigentes, hasta el momento de su solución o pago total. Declara así mismo, que se mantienen vigentes las fianzas personales que caucionan dichas obligaciones, las que no han sido relevadas ni liberadas, y que, todas las obligaciones que DIPAC MANTA CIA.LTDA mantiene a la fecha de esta escritura con el BANCO BOLIVARIANO, de conformidad con el Artículo Trescientos Cincuenta y Uno de la Ley de Compañías, constituyen obligaciones solidarias de MEGADVENTURE S.A. y, consecuentemente, ésta las asume como suyas propias, en idénticos términos y condiciones que DIPAC MANTA CIA. LTDA.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan a la presente como documentos habilitantes los siguientes: uno.- Nombramiento del Gerente General de la compañía DIPAC MANTA C. LTDA.; dos.- Acta de Junta General de Accionistas de la compañía DIPAC MANTA C. LTDA.; tres.- Balance cortado al treinta de junio del dos mil uno de la compañía DIPAC MANTA C. LTDA., antes de la presente Escisión, signado como anexo uno; cuatro.- Balance cortado al treinta de junio del dos mil uno de la compañía DIPAC MANTA C. LTDA., después de la presente Escisión, signado como anexo dos; cinco.- Balance cortado al treinta de junio del dos mil uno de la compañía MEGADVENTURE S.A., después de la presente Escisión, signado como anexo tres; seis.- Detalle de los Bienes Muebles transferidos de la compañía DIPAC MANTA C. LTDA. A MEGADVENTURE S.A. en propiedad signado como anexo número cuatro; siete.- Nombramiento del Presidente Ejecutivo del Banco Bolivariano C.A.; ocho.- Impuestos Prediales de los bienes inmuebles transferidos a la compañía MEGADVENTURE S.A.- ; y, nueve.- Certificado de Reserva de Denominación Social de la compañía MEGADVENTURE S.A. Sírvase usted, señor Notario,

ANEXO No. 1

**DIPAC MANTA CÍA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2001**

ACTIVO

ACTIVO DISPONIBLE

Caja General	16,224.88
Caja General Dólares	225.40
Caja chica	2,817.35
Cuentas corrientes moneda nacional	384,216.07
Cuentas corrientes moneda extranjera	255,873.01
Inversiones temporales	4,523.58
Cuentas de ahorro en moneda nacional	0.00
Depósitos en tránsito	2,465.54

Total disponible 666,345.83

CUENTAS CORRIENTES

Cuentas corrientes comerciales	1,277,095.99
Valores al cobro	367,863.96
Reservas cuentas incobrables	-21,252.94
Cheques protestados	32,928.72
Cartera vencida	25,855.44
Préstamos al personal	30,881.43
Anticipo a proveedores	868,255.38
Deudores varios	253,449.67
Activo diferido 1999	0.00

Total cuentas por cobrar 2,835,077.65

EXISTENCIAS

Mercaderías en bodega	2,987,990.18
Corrección a inventario	0.00
Mercaderías en tránsito	43,696.44

Total existencias 3,031,686.62

TRANSITORIO

Seguros anticipados	2,544.83
Impuestos anticipados	0.00
Arriendos anticipados	6,317.84
Intereses, comisiones e impuestos	0.00
Impuesto al Valor Agregado	158,194.92
Impuestos retenidos	67,387.45

Total transitorio 234,444.84

TOTAL CIRCULANTE

6,767,554.94

ACTIVO FIJO

Terrenos 56,103.71

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



APB

11.A

Edificios y construcciones	62,942.15
Dep. Acum. edificios y construcciones	-17,046.86
Total edificios y construcciones neto	45,895.29
Maquinaria y equipos	726,705.40
Dep. Acum. maquinaria y equipos	-476,535.07
Total maquinaria y equipo neto	250,170.33
Vehículos	69,810.51
Dep. Acu. Vehículos	-51,062.86
Total vehículos neto	18,747.65
Muebles y enseres	176,450.02
Dep. Acum. muebles y enseres	-98,550.35
Total muebles y enseres neto	77,899.67
Instalaciones	387,278.66
Dep. Acum. instalaciones	-210,433.70
Total instalaciones neto	176,844.96
Mejoras en bienes	3,744.68
Total activo fijo neto	629,406.29
INVERSIONES PERMANENTES	
Inversiones en financieras	0.00
Inversiones en empresas	0.00
Anticipo aumento de capital	0.00
Total inversiones permanentes	0.00
TOTAL ACTIVO	7,396,961.23
PASIVO	
PRÉSTAMOS CORTO PLAZO	
Préstamos bancarios	-566,947.83
Total préstamos corto plazo	-566,947.83
CUENTAS POR PAGAR	
Proveedores del exterior	-380,534.61
Proveedores locales	-305,519.03
Pagos pendientes	-89,771.67
Acreedores varios	-220,195.84
Anticipos de clientes	-65,709.53
Total cuentas por pagar	-1,061,730.68

12

DOCUMENTOS POR PAGAR 0.00

TRANSITORIO

Remuneraciones por pagar -1,252.57
 IESS AP y retenciones -3,733.71
 IESS préstamos -19.38
 Beneficios sociales -53,442.26
 Interés por pagar -117,150.78
 Impuestos por pagar -232,598.46
 Impuesto a la Renta personal -18.69

Total transitorio -408,215.85

Total pasivo circulante -2,036,894.36

PASIVO A LARGO PLAZO

Préstamos bancarios largo plazo -3,522,474.46
 Reserva jubilación patronal -41,289.92
 Reserva por bonificación desahucio -23,227.74

Total pasivo largo plazo -3,586,992.12

Total pasivo -5,623,886.48

PATRIMONIO

Capital social -10,000.00
 Reserva legal -1,723.86
 Reserva de capital -1,595,990.29
 Utilidades no distribuidas 407,730.27
 Reexpresión monetaria 0.00
 Resultado del ejercicio -573,091.32

Total patrimonio -1,773,075.20

Total pasivo y patrimonio -7,396,961.68

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decano Extra
 del Cantón Guayaquil

[Signature]
f. ANDRES VALDIVIA LOPEZ
Gerente General - DIPAC MANTA C. LTDA.



12.A

ANEXO No. 2

DIPAC MANTA CÍA. LTDA. BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2001

ACTIVO

ACTIVO DISPONIBLE

Caja General	16,224.88
Caja General Dólares	225.40
Caja chica	2,817.35
Cuentas corrientes moneda nacional	384,216.07
Cuentas corrientes moneda extranjera	255,873.01
Inversiones temporales	4,523.58
Cuentas de ahorro en moneda nacional	0.00
Depósitos en tránsito	2,465.54

Total disponible 666,345.83

CUENTAS CORRIENTES

Cuentas corrientes comerciales	1,277,095.99
Valores al cobro	367,863.96
Reservas cuentas incobrables	-21,252.94
Cheques protestados	32,928.72
Cartera vencida	25,855.44
Préstamos al personal	30,881.43
Anticipo a proveedores	868,255.38
Deudores varios	253,449.67
Activo diferido 1999	0.00

Total cuentas por cobrar 2,835,077.65

EXISTENCIAS

Mercaderías en bodega	2,987,990.18
Corrección a inventario	0.00
Mercaderías en tránsito	43,696.44

Total existencias 3,031,686.62

TRANSITORIO

Seguros anticipados	2,544.83
Impuestos anticipados	0.00
Arriendos anticipados	6,317.64
Intereses, comisiones e impuestos	0.00
Impuesto al Valor Agregado	158,194.92
Impuestos retenidos	67,387.45

Total transitorio 234,444.84

TOTAL CIRCULANTE 6,767,554.94

ACTIVO FIJO

Vehículos	69,810.51
Dep. Acu. Vehículos	-51,062.86

1300

Total vehículos neto	18,747.65
Muebles y enseres	176,450.02
Dep. Acum. muebles y enseres	-98,550.35
Total muebles y enseres neto	77,899.67
Instalaciones	387,278.66
Dep. Acum. instalaciones	-210,433.70
Total instalaciones neto	176,844.96
Mejoras en bienes	3,744.68
Total activo fijo neto	277,236.96
INVERSIONES PERMANENTES	
Inversiones en financieras	0.00
Inversiones en empresas	0.00
Anticipo aumento de capital	0.00
Total inversiones permanentes	0.00
TOTAL ACTIVO	7,044,791.90

PASIVO	
PRÉSTAMOS CORTO PLAZO	
Préstamos bancarios	-519,181.65
Total préstamos corto plazo	-519,181.65
CUENTAS POR PAGAR	
Proveedores del exterior	-380,534.61
Proveedores locales	-305,519.03
Pagos pendientes	-89,771.67
Acreedores varios	-220,195.84
Anticipos de clientes	-65,709.53
Total cuentas por pagar	-1,061,730.68
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00

TRANSITORIO	
Remuneraciones por pagar	-1,252.57
IESS AP y retenciones	-3,733.71
IESS préstamos	-19.38
Beneficios sociales	-53,442.26
Interés por pagar	-117,150.78
Impuestos por pagar	-232,598.46
Impuesto a la Renta personal	-18.69

Dr. Deseo A.
 Dr. Rodolfo Pérez Pizarro
 Notario Público Decano Sexto
 del Cantón Guayaquil




13A

Andres Lopez

Total transitorio	-408,215.85
Total pasivo circulante	-1,989,128.18
PASIVO A LARGO PLAZO	
Préstamos bancarios largo plazo	-3,223,070.86
Reserva jubilación patronal	-41,289.92
Reserva por bonificación desahucio	-23,227.74
Total pasivo largo plazo	-3,287,588.52
Total pasivo	-5,276,716.70
PATRIMONIO	
Capital social	-5,000.00
Reserva legal	-1,723.86
Reserva de capital	-1,595,990.29
Utilidades no distribuidas	407,730.27
Reexpresión monetaria	0.00
Resultado del ejercicio	-573,091.32
Total patrimonio	-1,768,075.20
Total pasivo y patrimonio	-7,044,791.90

f. ANDRES VALDIVIA LOPEZ
Gerente General - DIPAC MANTA C. LTDA.

ANEXO No.3

MEGADVENTURE S.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2001

ACTIVO	
ACTIVO FIJO	
Terrenos	56,103.71
Total edificios y construcciones neto	45,895.29
Total maquinaria y equipo neto	250,170.33
Total activo fijo neto	352,169.33
TOTAL ACTIVO	352,169.33
PASIVO	
PRÉSTAMOS CORTO PLAZO	
Préstamos bancarios	-47,766.18
Total préstamos corto plazo	-47,766.18
Total pasivo circulante	-47,766.18
PASIVO A LARGO PLAZO	
Préstamos bancarios largo plazo	-299,403.15
Total pasivo largo plazo	-299,403.15
Total pasivo	-347,169.33
PATRIMONIO	
Capital social	-5,000.00
Total patrimonio	-5,000.00
Total pasivo y patrimonio	-352,169.33

f. ANDRES VALDIVIA LOPEZ
Gerente General - DIPAC MANTA C. LTDA



Dr. Roberto Pérez Pizarro
Notario Público Provincia Guayaquil
del Cantón Guayaquil

14.A

ANEXO No. 4

DETALLE DE LOS BIENES TRANSFERIDOS DE LA COMPANIA DIPAC MANTA C. LTDA. A MEGADVENTURE S.A. EN PROPIEDAD, POR ESCISION DE LA PRIMERA

1 MAQUINA	PRENSA PLEGADORA
MARCA	VERSON
MODELO	760-GAP
SERIE	14662
AÑO DE CONTRATO	06/06/1991
VALOR DE COMPRA	90,000,000
V/UTIL TECNICA	30 AÑOS
AVALUO APROXIMADO A JULIO / 1996	
2 MAQUINA	CIZALLA HIDRAULICA TIPO GUILLOTINA
MARCA	CHICAGO DREIX & KRUMP
MODELO	OHS-10500
SERIE	AS182
AÑO DE CONTRATO	06/06/1991
VALOR DE COMPRA	85,000,000
V/UTIL TECNICA	25 AÑOS
AVALUO APROXIMADO A JULIO / 1996	24,000
3 MAQUINA	ALISADORA
MARCA	MESTA
MODELO	-
SERIE	-
AÑO DE CONTRATO	06/06/1991
VALOR DE COMPRA	30,000,000
V/UTIL TECNICA	30 AÑOS
AVALUO APROXIMADO A JULIO / 1996	43,000
4 MAQUINA	ALISADORA
MARCA	AMERICAN
MODELO	-
SERIE	1155
AÑO DE CONTRATO	06/06/1991
VALOR DE COMPRA	30,000,000
V/UTIL TECNICA	30 AÑOS
AVALUO APROXIMADO A JULIO / 1996	44,000
5 MAQUINA	CORTE LONGITUDINAL DE LAMINAS METALIZAS (SI
MARCA	YODER
MODELO	48 PULG. 3M.M.
SERIE	-
AÑO DE CONTRATO	-
VALOR DE COMPRA	-
V/UTIL TECNICA	30 AÑOS
AVALUO APROXIMADO A JULIO / 1996	78,000
6 MAQUINA	PRENSA PLEGADORA
MARCA	OMAG
MODELO	PL30-20
SERIE	301820378

AÑO DE CONTRATO
VALOR DE COMPRA
V/UTIL TECNICA
AVALUO APROXIMADO A JULIO / 1996

30 AÑOS
10,000

7 MAQUINA
MARCA
MODELO
SERIE
AÑO DE CONTRATO
VALOR DE COMPRA
V/UTIL TECNICA
AVALUO APROXIMADO A JULIO / 1996

PERFILADORA PEARSON
RICHARD MACHINE COMPANY
SPRING LAKE MICHIGAN 616-8421010
60-273

8 MAQUINA
MARCA
MODELO
SERIE
AÑO DE CONTRATO
VALOR DE COMPRA
V/UTIL TECNICA
AVALUO APROXIMADO A JULIO / 1996

PANELADORA
AIRAM


f. ANDRES VALDIVIA LOPEZ
Gerente General - DIPAC MANTA C. LTDA.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Delegado de
del Cantón Guano



15A



2001/06/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3062339

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTELBLANCO ZAMORA RODRIGO

Fecha Reservación: 11/06/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **MEGANET S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 75524 MEGANET
- 2.- **MEGAADVENTURE S.A.** ✓
Aprobado
- 3.- **DIGITALNET S.A.**
Aprobado
- 4.- **MEGAMICRO S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 54340 MEGAMICRO
- 5.- **MICRODIGITAL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 18310 MICRODIGITAL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **09/09/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Miguel Martínez Davalos

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Quito, 1 de diciembre de 1999

22.12.99 16

**SEÑOR DON
ANDRES PATRICIO VALDIVIA LOPEZ
CIUDAD.-**

De mis consideraciones:

Es grato poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía DIPAC MANTA CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de cinco años. En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta General, cúmpleme extender el presente nombramiento en su favor, a fin de que ejerza las atribuciones y deberes contemplados en los Estatutos. Usted ha sido elegido en recemplazo del señor Victor Castro Medina, quien ha presentado su renuncia a dicho cargo.

La Representación Legal de la compañía es ejercida por el Gerente General de la misma.

DIPAC MANTA CIA. LTDA., fue constituida mediante Escritura Pública celebrada el 15 de febrero de 1978, ante el Notario Primero del Cantón Montecristi, inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el 10 de mayo del mismo año.

DIPAC MANTA CIA. LTDA., abrió su sucursal en Quito mediante Escritura Pública celebrada el 26 de mayo de 1997, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el 8 de marzo de 1999, bajo el No. 570.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales y estatutarios pertinentes.

Muy atentamente,

Fecha de otorgamiento: 1 de diciembre de 1999

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Mirén Torrontegui M.
**Mirén Torrontegui M.
SECRETARIO**

ACEPTACION.- Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía DIPAC MANTA CIA. LTDA..

Quito, 1 de diciembre de 1999

AP

Andrés Patricio Valdivia López
C.I. o Pasap. No.: 10192570-
Nacionalidad: Chilena

Dirección: Edif. Torval de los Brindidos
Jose Guri Esq. Dp. 402.-

INSCRITO EN EL LIBRO
Folio No. 94
Escripción No. 154
Fecha Marzo 8 del 2000

Andrés Patricio Valdivia López
Gerente General



17

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "DIPAC MANTA C. LTDA." CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2001

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de junio del año dos mil uno, a las diez horas, en el local de la Compañía ubicado en la Calle Gualaquiza número Doscientos Noventa y Cinco y Avenida La Prensa, se establece la única socia de DIPAC MANTA C. LTDA., la compañía INVERSIONES CORPUSCO S. A., representada por su Presidente Señor Don Gustavo Díaz Fernández, propietaria de Doscientas cincuenta mil participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. Se deja constancia de que el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía asciende a la suma de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión y actúa como Presidente de la Junta, el señor Don Gustavo Díaz Fernández y como Secretario, el señor Don Andrés Valdivia López.

Se elabora la lista de asistentes y comprobado que se encuentra presente la única socia que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, la socia, resuelve, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, y que ésta tenga por objeto tratar sobre "La escisión de activos, pasivos y patrimonio de la Compañía, producto de lo cual se crea una nueva sociedad; y, su consecuente Reforma de Estatutos", siendo este el único punto del orden del día a tratarse, al amparo del Artículo 238 de la Ley de Compañías renuncia al derecho de ser convocada para esta Junta, por cuanto ha resuelto que ésta se lleve a cabo con carácter de Junta Universal para tratar y resolver el único punto del Orden del Día para esta reunión.

Al efecto el señor Don Andrés Valdivia López, toma la palabra e indica que es conveniente para los intereses de la Compañía escindirse en una nueva sociedad mas, la cual recibirá activos, pasivos y patrimonios de DIPAC MANTA C. LTDA., siendo transferidos los primeros a valor presente. Los detalles de activos, pasivos y patrimonio a transferirse se encuentran detallados en los balances propuestos por la administración. La Socia resuelve aprobar lo siguiente:

- a) Que se escinda la compañía en una nueva sociedad que se denominará MEGADVENTURE S.A.
- b) Se resuelve el objeto social de la compañía MEGADVENTURE S.A.
- c) Que la duración de la compañía MEGADVENTURE S.A. será de cincuenta años.
- d) Que el domicilio de la compañía MEGADVENTURE S.A. será el cantón Manta.
- e) Que la representación legal de MEGADVENTURE S.A. será ejercida por el Gerente General en forma individual, y que será subrogado por el Presidente.
- f) Que el capital suscrito y pagado de la compañía DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA será reducido a la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ciento veinticinco mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; así como el capital suscrito y pagado de la compañía MEGADVENTURE S.A., será de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.
- g) Que como consecuencia de lo descrito, se reforma el artículo séptimo del Capítulo Segundo del Estatuto Social de DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA, el mismo que dirá así: "CAPITULO SEGUNDO.- Capital y Participaciones.- Artículo Séptimo: El capital suscrito y pagado es de cinco mil (US\$5.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido

Dr. Rodolfo Pérez Pineda
Notario Público Decr. 9
del Cantón Guayaquil

La. Pérez P.

17 A
Ciento veinticinco mil participaciones sociales con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una."----- El capital suscrito y pagado de la compañía MEGADVENTURE S.A. es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una numeradas desde la cero cero uno (001) hasta la cinco mil (5.000,00).-----

h) Que aprueba que los activos a transferirse a la nueva sociedad son los que constan en la cláusula siguiente.-----

i) La Junta determina y establece que el valor de los bienes a transferirse son los que constan en el balance de la compañía DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA, valores que corresponden al balance inicial de la nueva compañía, esto es MEGADVENTURE S.A., los mismos que constan en los balances adjuntos, es decir, conforme a lo establecido en el artículo seis de las Normas de Valoración de Activos para Fusión y Escisión de Compañías, los activos transferidos se realizan a valor presente.-----

j) Que se aprueban los balances, cortados al treinta de junio del dos mil uno, de DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA antes de la escisión, el balance de DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA después de la escisión, y el balance inicial de MEGADVENTURE S.A., los cuales se encuentran adjuntos a la presente debidamente suscritos por el Gerente General de DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA, descritos como anexo uno (1), dos (2) y tres (3).-----

k) Que MEGADVENTURE S.A. recibirá los activos, pasivos y patrimonio de parte de DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA, los mismos que se encuentran descritos en el balance de la compañía detallado en el anexo No. tres (3) debidamente suscrito por el Ingeniero Andrés Valdivia López, Gerente General de DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA.-----

l) Que el Estatuto Social de MEGADVENTURE S. A., será el siguiente:-----

“CAPÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía se denominará MEGADVENTURE S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía MEGADVENTURE S.A. tendrá por objeto social y se dedicará a la construcción, diseño, compra, venta, arriendo y readecuación de todo tipo de edificaciones y bienes raíces en general, sean estos urbanos o rurales; sin perjuicio de aquello, a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, arriendo, industrialización de maquinarias electrónicas y mecánicas en general; a la exportación, importación, distribución, comercialización, compra, venta, y arriendo de vehículos, botes, de sus repuestos en general, así como de todos los bienes de su propiedad; al asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa, y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general; también se dedicará a la elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que presente su asesoría; a la prestación de servicios de toda índole; a la representación de sociedades extranjeras o nacionales; reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con la industria y comercio. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá intervenir en la formación de compañías o sociedades, así como adquirir acciones o participaciones de otras sociedades existentes; asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar programas y proyectos de entidades extranjeras relacionadas con el presente objeto social que lo soliciten; y, en general y como medio para el cumplimiento de su fin, a celebrar todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir



acciones, participaciones o cuotas o derechos en otras sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. Todas y cada una de las actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del país, pudiendo participar en cualquiera de las faces de la comercialización de cualquier producto o servicios lícitos. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Manta, y podrá tener sucursales o establecimientos administrados por un Apoderado o por un factor, en cualquier ciudad del Ecuador o del Extranjero. La duración de la compañía será de cincuenta años.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO CUARTO.-** El capital Autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Capital Suscrito y Pagado es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de dólar de los Estados Unidos de América cada una y estarán enumeradas desde la cero cero uno hasta la cinco mil. Los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General y podrán representar mas de una de ellas. **ARTÍCULO QUINTO.-** El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representen el capital social se prueba con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. La transferencia del dominio de las acciones nominativas se efectuara mediante nota de cesión que deberá constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, transferencia que posteriormente será registrada por el Gerente General en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de pérdida de un título de acciones o certificados provisionales, la compañía podrá anular el título o certificado y emitir un nuevo titulo luego de cumplidos los siguientes requisitos: a) Publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en Manta, de un aviso, participando al público la pérdida o destrucción del titulo o certificado; b) Que hayan transcurrido treinta días por lo menos a partir de la fecha de la última publicación; y, c) Que el accionista pague todos los gastos. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado. En caso de oposición presentado dentro del término previsto en el literal b) de este Artículo, la compañía emitirá un nuevo título con orden del Juez de lo Civil competente. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecido en la Ley de Compañías en los casos, y mediante el procedimiento, constante en la misma. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las sesiones de Junta General son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las primeras, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que se inicia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, las otras en cualquier época en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en Manta, con ocho días de anticipación a lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicara el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella, será nulo. En caso de urgencia, el comisario podrá convocar a Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones en cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes que deberán suscribir el acta

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distinguido Sexto



18. A

bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria debe estar formada por un número de accionistas que representen más del cincuenta y un por ciento del capital pagado por lo menos, tratándose de la primera convocatoria. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de accionistas que concurren cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga. La segunda convocatoria se sujetará a las mismas formalidades previstas en el artículo décimo de estos estatutos y no podrá diferirse por más de treinta días, contados a partir de la fecha fijada en la primera convocatoria, ni modificar el objeto señalado originalmente. ARTÍCULO DUODÉCIMO: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, su transformación, fusión, disolución, convalidación, prórroga o restricción del plazo y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir a la sesión, en primera convocatoria, accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria con el capital concurrente. Las decisiones serán adoptadas en estos casos con el porcentaje del capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A las sesiones de Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio de mandatarios, debiendo constar la representación en carta dirigida al Presidente o al Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las sesiones de Junta General de Accionistas serán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, serán subrogados por uno cualquiera de los accionistas concurrentes a la sesión elegidos por éstos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, serán asentadas en hojas móviles escritas a máquina con numeración continua y sucesiva, rubricadas y autorizadas por el Presidente y secretario actuante en cada sesión. Las actas serán aprobadas en la misma sesión. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar el Presidente, el Gerente General, Vicepresidente y Comisarios, fijar sus remuneraciones, aceptar las excusas o renunciaciones que presentaren o removerlos por causas justificadas; b) Conocer, autorizar y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas o solicitudes que presentaren en cualquier tiempo el Presidente, Gerente General y Comisarios, así como autorizar la celebración de contratos por un monto superior a los Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00); c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado al Fondo de Reserva Legal y Especial; d) Acordar el aumento o disminución del capital, su transformación, fusión, disolución, reactivación, convalidación, prórroga o restricción del plazo y en general toda reforma de Estatutos; e) Autorizar la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país, el aporte de bienes a otras compañías o intervención, participación en otras empresas o sociedades; f) Dictar los acuerdos o resoluciones que estime necesarios conducentes a una mejor marcha administrativa de la compañía; g) Autorizar con la aprobación unánime de los accionistas, cualquier enajenación de activos de propiedad de la Compañía; y, h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos

C. A. F.

que no estuvieren contemplados en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La administración de la compañía corresponde al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente. Para la fiscalización y control contará con un Comisario principal y uno suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Para el desempeño de las funciones de Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Comisario, no requiere ser accionista. Con excepción de los Comisarios, todos durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos, aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los administradores y comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Toda designación efectuada cuando hubiere transcurrido parte del periodo que estos estatutos señalan para la dirección de las funciones respectivas, se entenderán hechas solamente por el tiempo que falta hasta la conclusión de aquel periodo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En caso de falta o ausencia del Gerente General, será subrogado por el Presidente. El Vicepresidente subrogara al Presidente en caso de falta o ausencia de éste. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y títulos definitivos de las acciones; c) Convocar a Juntas Generales y vigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir con el secretario todas las actas de las sesiones; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, y; f) En general ejercer las demás atribuciones y deberes que por la Ley o los presentes estatutos le estuviere encomendados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Son atribuciones del Gerente General: a) Dirigir la administración negocios de la compañía; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de manera individual hasta por el monto de cinco mil (US\$ 5,000) dólares, en caso de exceder este deberá contar con la correspondiente autorización unánime de la Junta General de Accionistas de la Compañía; c) Organizar las oficinas y dependencias de la compañía y formar el reglamento interno; d) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como también un informe de los negocios de la compañía, proyectos en marcha, sugerencia sobre el reparto de utilidades y la formación de los fondos de reserva, y; e) Todas las demás que por Ley le correspondan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son atribuciones del Vicepresidente, además de las concedidas por la Ley y los presentes estatutos, reemplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. Podrá así mismo reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste y siempre que no se encuentre encargado de la Presidencia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un comisario principal y un suplente llamado a actuar por falta o impedimento del principal. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y de la gestión de la compañía. La Junta General puede pedir a los comisarios información relacionada con la vida económica de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Compañía se disolverá por decisión de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la sociedad entrará en liquidación y el Presidente o el Gerente General, ejercerá las funciones de liquidador en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se sujetará a las normas que dicta la Junta General y en lo no

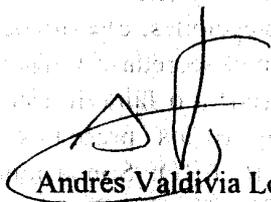
U. Decree A.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guarayasuay



19 A

prescrito, se aplicara la Ley de Compañías.- ARTICULO VIEGÉSIMO SÉPTIMO.- El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento por la compañía Inversiones CORPUSCO S.A que suscribe cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES: El accionista fundador declara que no se reserva premio o beneficio alguno al momento de constituirse esta compañía y autorizan a cualquiera de los accionistas o al Abogado que suscribe la presente minuta, para que de manera individual lleve a cabo todas las gestiones, realice todos los actos, suscriba todas las peticiones que fueren necesarias para obtener el perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de sociedad que en ella se expresa, facultando además, para que una vez perfeccionado el mismo convoque a la primera Junta General que deberá conocer y aprobar las gestiones y designar funcionarios de la compañía. La socia resuelve también autorizar al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites legales para el cumplimiento y finiquitación de lo resuelto. No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente acta, la cual es leída por el Secretario a la Socia, quien la aprueba. Con esto se da por terminada la presente sesión, cuando son las once horas treinta, firmando para constancia todos los asistentes


Gustavo Díaz Fernández
INVERSIONES CORPUSCO S. A.
Presidente de la Junta - Accionista


Andrés Valdivia López
Secretario de la Junta

20

BANCO BOLIVARIANO

Abril 12 de 2000, que la copia precedente es igual al original que se me exhiben quedando en el archivo fotocopia igual. 14 NOV 2000
Guayaquil

Guayaquil, abril 5 del 2000



Ab. Cerebro L. Condo Chiriboga
Notario 56 del Cantón Guayaquil

Sr. Dr. Dn.
Miguel Babra Lyon,
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Nos es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su sesión celebrada el día 30 de marzo del 2000, tuvo el acierto de reelegirlo a usted

PRESIDENTE EJECUTIVO

El período de duración del cargo es de cuatro años y las atribuciones, entre las que se encuentran, la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual, están señaladas en el artículo trigésimo cuarto del estatuto social, constante en la escritura pública de reforma del estatuto social otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil, el 1 de febrero de 1995, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-95-1917, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de marzo de 1995.

El BANCO BOLIVARIANO C.A. fue constituido mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el 24 de agosto de 1978, ante el Notario 56 de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 19 de abril de 1979, bajo el No. 1812 y anotada bajo el número 6239 del Repertorio.

Particular que nos permitimos comunicarle para los fines de ley.

Atentamente,

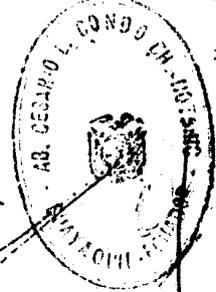
[Signature]
AB. JOSE SALAZAR BARRAGAN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

[Signature]
DR. ENRIQUE VALLE ANDRADE
SECRETARIO CORPORATIVO

Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del BANCO BOLIVARIANO C.A.
Guayaquil, abril 5 del 2000.

[Signature]
DR. MIGUEL BABRA LYON
C.I. 09-00305792
Junín 200 y Banamá
Telf. 566529

En la presente fecha queda inscrito este Nomenclamento de *Presidente Ejecutivo* ✓
Folio(s) 20-964 Registro Mercantil No. 5611 Repertorio No. 7.783
Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.
Guayaquil, *10 de Abril del 2000*



LUDG. BARRERA PARRA
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil



20.A

DOY FE: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1973, publicada en el B.O. No. 564 de Abril 12 de 1973, que la copia precedente es igual al original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias igual:
Guayaquil

20 SEP 2001



Ab. Cesario L. Condo Chiribog,
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

[Faint, mostly illegible text from the document body]

[Faint text at the bottom of the page]

2/A

LICENCIA V 4442 V 424

COMERCIAL

AFIDELIDAD GENERAL

MARIA VALENZUELA BARRIOS

REG. 1002 ASURSE

QUITO PICHINCHA 27-11-1988

QUITO 27-11-1988

1213258



0600247



Faint vertical text on the left side of the page

Faint text at the bottom of the page



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
NOV	16	2001	CA9	06028588

22

CONTRIBUYENTE CIA MEGADVENTURE S.A.	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 57-0265-003-1-0-0-1	CODIGO TRANSACC. ALC
--	---	-------------------------

CONCEPTO
ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 16-NOV-2001
CUANTIA: 10,827.88 ALCUOTA: 100.0000 % Art. Porc. %

Por los Primeros \$.	400.00	x 6.25 % =	25.00
Por la Diferencia \$	10,827.88	x 0.00 % =	842.21
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %			54.64
Adic. Alcabala a E.F.A.P.-G. 1%			109.28
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			109.28
(-) Dctos. en Alcabalas y Adiccion.	0.00 %		*****
Total Impuesto de Alcabala Municipal			1,140.41
Intereses por Alcabala y Registro Municipal			*****
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %		109.28
Registro Consejo Provincial 0.1%			10.93
Recargo Registro Municipal	0.00 %		*****
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00 %		*****
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.	0.00 %		*****
Tasa de Trámite Administrativo \$ 2176930			0.73
Tasa de Trámite Catastro-Transferencia 1 inmuebles			0.73
VALOR TOTAL A COBRAR :			1,262.08

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	\$ *****
CHEQUES	\$ *****1,262.08
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****
TOTAL RECIBIDO	\$ *****1,262.08

CH. BOL - 114404 - 1839 \$.	1,262.08
-----------------------------	----------

DIRECTOR FINANCIERO: *[Signature]*
TESORERO MUNICIPAL: *[Signature]*
JEFE DE RENTAS: *[Signature]*

8670395
16 NOV 2001
CONTRIBUYENTE
SELO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

F.96.07.011



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
NOV	07	2001	CA18	06012206

CONTRIBUYENTE MEGAVENTURE S.A.	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC. ACO
-----------------------------------	------------------------------------	-------------------------

CONCEPTO
ALCABALAS Y REGISTROS EN CONSIGNACION (CONSIGNACION QUITO)

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 08-NOV-2001
CUANTIA: 104,924.48 ALCUOTA: 100.0000 % Art. Porc. %

Por los Primeros \$.	400.00	x 6.25 % =	25.00
Por la Diferencia \$	103,924.48	x 8.00 % =	8,313.96
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %			*****
Adic. Alcabala a E.F.A.P.-G. 1%			1,043.24
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			1,043.24
(-) Dctos. en Alcabalas y Adiccion.	0.00 %		*****
Total Impuesto de Alcabala Municipal			10,425.44
Intereses por Alcabala y Registro Municipal			*****
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %		1,043.24
Registro Consejo Provincial 0.1%			104.32
Recargo Registro Municipal	0.00 %		*****
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00 %		*****
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.	0.00 %		*****
Tasa de Trámite Administrativo \$ 2189973			0.73
VALOR TOTAL A COBRAR :			11,973.73

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	\$ *****
CHEQUES	\$ *****11,973.73
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****
TOTAL RECIBIDO	\$ *****11,973.73

CH. BOL - 114404 - 1838 \$.	11,973.73
-----------------------------	-----------

DIRECTOR FINANCIERO: *[Signature]*
TESORERO MUNICIPAL: *[Signature]*
JEFE DE RENTAS: *[Signature]*

6059954
CONTRIBUYENTE
11:26:28
SELO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

F.96.07.011



22-A



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

22-496

Nº B- 060785

US\$ 3,129.73 CTS

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR U.S.\$ 3,129.73

RECIBI de DIPAC

la cantidad de TRES MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE CON 73/100 DOLARES

por concepto de un porcentaje adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de USD.S.\$ 104,324.48

de dominio de SOLAR A/F - MEDAVENTURE S.A.

PAGADO EN CHEQUE CH.#1840 B.BOLIVARIANO QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL SEGUN ART.104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA PARTICIPACION EN EL COMERCIO de Mayo de 1946.

TESORERIA LBAJANA 10:50:15 LUL CAJERA [Signature]

Guayaquil, 7 de NOVIEMBRE XXX 2001 XXX

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL P. Amohoa Herminda Econ. Roberto Guerrero Ulloa TESORERO



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B- 060786

US\$ 327.83 CTS

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR U.S.\$ 327.83

RECIBI de DIPAC

la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 83/100 DOLARES

por concepto de un porcentaje adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de USD.S.\$ 10,927.88

de dominio de SOLAR A/F - MEDAVENTURE S.A.

PAGADO EN CHEQUE CH.#1840 B.BOLIVARIANO GUAYACUIL

NOTARIA DECIMO SEXTA DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL SEGUN ART.104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA PARTICIPACION EN EL COMERCIO de Mayo de 1946.

Q 7 NOV. 2001 LBAJANA 10:51:23 LOURDES BAJANA YERA CAJERA [Signature]

Guayaquil, 7 de NOVIEMBRE XXX 2001 XXX

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL P. Amohoa Herminda Econ. Roberto Guerrero Ulloa TESORERO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil 11/7/01 08:40:04

Por: \$522.13

No. Municipio: 6009601

22497

Formulario No.: 110639

Notaría No. 16

Comprador / A favor de: MEGAVENTURE S.A

Vendedor / Que otorga: DIPAC

Concepto: Compra_Venta

Base Imponible: \$104,324.48

Observaciones: 0%01

Provincia: Guayas

Parroquia: xxxxxxxx



Cantón: Guayaquil

ETorres AEstupiñan

EL: 07/11/2001

dw_rpt_gru

38165

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

66 No. 0001190

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil 11/7/01 08:40:04

Por: \$104.83

No. Municipio: 6009601

22497a

Formulario No.: 110640

Notaría No. 16

Comprador / A favor de: MEGAVENTURE S.A

Vendedor / Que otorga: DIPAC

Concepto: Compra_Venta

Base Imponible: \$104,324.48

Observaciones: 0%01

Provincia: Guayas

Parroquia: xxxxxxxx



Cantón: Guayaquil

ETorres AEstupiñan

EL: 07/11/2001

dw_rpt_gru

38165

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0001191

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

23

REGISTRO

Guayaquil 11/7/01 08:40:04

Formulario No.: 110641

Por: \$11.43

Notaría No. 16

No. Municipio: 6009607

Comprador / A favor de: MEGAVENTURE S.A

Vendedor / Que otorga: DIPAC

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$10,927.68

Observaciones: 0%01 0%01

Provincia: Guayas

Cantón: Guayaquil

Parroquia: xxxxxxxxxx

ETones AEstupiñan

07/11/2001

dw_rpt_gru

38165

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0001192

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil 11/7/01 08:40:04

Formulario No.: 110642

Por: \$55.14

Notaría No. 16

No. Municipio: 6009605

Comprador / A favor de: MEGAVENTURE S.A

Vendedor / Que otorga: DIPAC

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$10,927.68

Observaciones: 0%01 0%01

Provincia: Guayas

Cantón: Guayaquil

Parroquia: xxxxxxxxxx

ETones AEstupiñan

07/11/2001

dw_rpt_gru

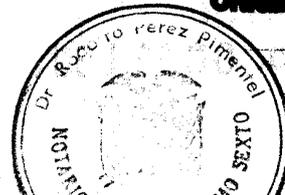
38165

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0001193

ORIGINAL

Mariano Pérez Pimentel
Notario Público Designado
del Cantón Guayaquil





Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

24

**INFORME DE AVALUO PARA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

No. 0062814		
DIA 12	MESES NOVIEMBRE	AÑO 2001

IDENTIFICACION DEL PRECIO AC-MANTA CIA LTDA.	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

CIUDAD DEL PREDIO GUAYAQUIL	CIUDADELA LOS VERGELES	PARROQUIA O SECTOR TARQUI
CODIGO CATASTRAL 57-0265-008-1-0-0	No.	MANZANA 0265
TIPO DE PREDIO PUBLICA	No.	SOLAR 3(1)

FECHA DE INSCRIPCION (INSC. ANTERIOR)	No.
27 JUN 1991	529

TIPO DE CONSTRUCCION METALICA		FECHA DE INSCRIPCION (INSC. ANTERIOR)	
SOLAR 4 98.00 Mts.		No. 529	
SOLAR 2 100.00 Mts.		C.PUBLICA 47.00 Mts.	
C.PUBLICA 81.00 Mts.		C.PUBLICA 81.00 Mts.	

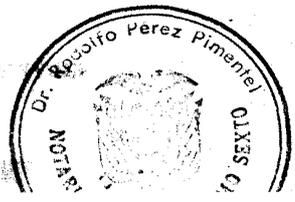
CARACTERISTICAS DEL SOLAR		REGULAR <input type="checkbox"/>		IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>	
---------------------------	--	----------------------------------	--	---	--

CARACTERISTICAS DEL SOLAR		REGULAR <input type="checkbox"/>		IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>	
---------------------------	--	----------------------------------	--	---	--

SOLAR 3, SEGUN ESCRITURA . ACTUALMENTE SOLAR 3(1).

AVALUO DEL SOLAR ***** 1,296.90	AVALUO DE LA EDIFICACION \$. ***** 9,465.12	Municipalidad de Guayaquil Arq. Juan Palacios Sanchez JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO JEFE DE AVALUOS Y REGISTRO
AVALUO PROPIEDAD MUNICIPAL 0000000000	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL \$. ***** 10,762.02	

ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBE SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE



24 A

TRANSFERENCIA DE DEPÓSITO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

FROM: DIRCIP INHATA NORTE

CONTRIBUYENTE DE INGRESO A CALA

ENE 04 2001

CAJA No. 05207872

01: 23 2001 04:09PM P1

PAGO DE PEDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2001
TITULO DE CREDITO No. A-212590 (E)



Av. Comercio S. 0,350.00
Av. Comercio S. 0,350.00
Impuesto: 211.02
Cantativa: 1.00
Derechos: 10.42
Suelo: 100.00
Bosques: 00
Liq.: 0250286
Paga por: 15-010-2000

Av. Comercio S. 0,350.00
Impuesto: 211.02
Cantativa: 1.00
Derechos: 10.42
Suelo: 100.00
Bosques: 00
Liq.: 0250286
Paga por: 15-010-2000

TOTAL RECIBIDO: 300.60

5263914

10-17-22
CONSOLIDADO

Director Financiero

Tesorero Municipal

Jefe de Rentas

SELO Y FIRMA DEL CAJERO

ABUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

25
Atk. Carmen

QUITO	2.001 20010330840	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 08/01/2001
CODIGO	3900000000000	NOMBRE DIPAC MANTA CIA LTDA	
DIRECCION BUENAQUILA		13504-08-00	
AVANZO COMERCIAL	EXO./REB. 90.805,65	AVANZO IMPONIBLE 34.483,39	EMISION 31/12/2000
		0033084	
IMPUESTO PREDIAL		\$871,07	DESCUENTOS
ADICIONALES MUNICIPIO		\$1.135,08	\$87,11
IMP.TOS OTRAS INSTITUC		\$653,72	
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20	
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
40690	1	44	
			SUB TOTAL \$2.572,96
			PAGO TOTAL
			RESPONSABLE DELGADO CRISTINA
			<i>C. Burch</i>
No	0979213	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
CONTRIBUYENTE			

QUITO	2.001 20012822630	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 08/01/2001
CODIGO	0000000000	NOMBRE DIPAC MANTA CIA LTDA	
DIRECCION TAJURA		51604-01500	
AVANZO COMERCIAL	EXO./REB. 13.518,85	AVANZO IMPONIBLE 8.111,29	EMISION 31/12/2000
		0282263	
IMPUESTO PREDIAL		\$129,12	DESCUENTOS
ADICIONALES MUNICIPIO		\$168,95	\$12,91
IMP.TOS OTRAS INSTITUC		\$97,25	
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20	
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
40690	2	44	
			SUB TOTAL \$382,64
			PAGO TOTAL
			RESPONSABLE DELGADO CRISTINA
			<i>C. Burch</i>
No	0979214	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
CONTRIBUYENTE			



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

00128.300TS

Nº B- 060787 IMPUESTO DE ALCABALAS

POB U.S.\$ 120.70

RECIBI de DIPAC

la cantidad de CIENTO VEINTE Y OCHO CON 30/100 DOLARES

PPOR CONCEPTO DEL OMS POR CIENTO ADICIONAL adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

US\$ S. 4,276.52 por la transacción

de dominio de SOLAR AVE. MEGAVENTURE

PAGADO EN CHEQUE CH. #1840 B. BOLIVARIANO MANTA

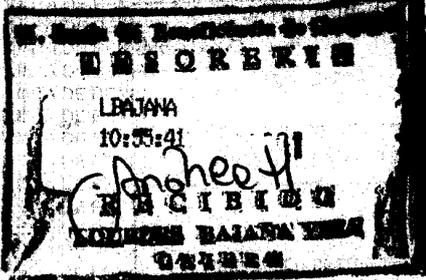
NOTARIA DECIMO SEXTA DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

SEGUN ART. 104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA PARTICIPACION DEL SECTOR EJECUTIVO EN 1990 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 7 de NOVIEMBRE XXX 2001

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa TESORERO



M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

Table with columns: MES (NOV), DIA (07), AÑO (2001), CAJA No. (CA13), No. (06012215)

Table with columns: CONTRIBUYENTE (MEGAVENTURE S.A.), CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL, CODIGO TRANSACC. (ACO)

Table with columns: CONCEPTO, VALOR RECIBIDO. Lists various tax items like Alcabalas, Registro, etc.

Table with columns: VALOR RECIBIDO. Rows for EFECTIVO, CHEQUES, N/C y/o TRANSFER., TOTAL RECIBIDO.

Table with columns: VALOR TOTAL A COBRAR (468.44), CH. BOL. - 114404 - 1838 S. 468.44

Signatures and titles: DIRECTOR FINANCIERO, TESORERO MUNICIPAL, JEFE DE RENTAS

6059955, CONTRIBUYENTE, 11:27:50, PMF SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

(E)

TÍTULO DE CREDITO POR IMPUESTOS FIDUCIARIOS, TASAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS		AÑO FISCAL	TÍTULO DE CREDITO No.
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE		2001	0099831
DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE		C.I. & RUC DEL CONTRIBUYENTE	
DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE		139006075700	
CLAVE CATASTRAL	AVALUO COMERCIAL	LIQUIDACION	
1011602000	4.276.52	CONCEPTO	VALOR
		CONCEPTO	VALOR
		VIENEN	140.50
		REBAJAS	4.64
		OTROS CARGOS	
		INTERESAS	
		TOTAL	135.86
TOTAL	4.276.52		
REBAJA GENERAL 40%	1.710.61		
DEDUCCIONES POR HIPOT.			
OTRAS DEDUCCIONES			
IMPORTE IMPONIBLE	2.565.91		

CANCELADO 04 ENR 2001

Diliana Alvarado F.
TESORERO

3.92

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil 11/7/01 08:40:04

Por: \$21.89

No. Municipio: 60096081

Formulario No.: 110643

Notaría No. 16

Comprador / A favor de: MEGAVENTURE S.A

Vendedor / Que otorga: DIPAC

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$4,276.52

Observaciones: 0%01

Provincia: Guayas

Parroquia: xxxxxxxxxx



Cantón: Guayaquil

ETorres AEstupiñan

07/11/2001

dw_rpl_gru

38165

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0001194

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil 11/7/01 08:40:04

Por: \$4.78

No. Municipio: 60096081

Formulario No.: 110644

Notaría No. 16

Comprador / A favor de: MEGAVENTURE S.A

Vendedor / Que otorga: DIPAC

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$4,276.52

Observaciones: 0%01

Provincia: Guayas

Parroquia: xxxxxxxxxx



Cantón: Guayaquil

ETorres AEstupiñan

07/11/2001

dw_rpl_gru

38165

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0001195

ORIGINAL



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 11/7/01 08:40:04

Por: \$3.54

No. Municipio: 6009615

Formulario No.: 110645

Notaría No. 16

Comprador / A favor de:

MEGAVENTURE S.A

Vendedor / Que otorga:

DIPAC

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$3,040.00

Observaciones: 0%01

Provincia: Guayas

Parroquia: xxxxxxxxxx

ETorres

AEstupián



Cantón: Guayaquil

07/11/2001

dw_rpt_gru

38165

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0001196

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 11/7/01 08:40:04

Por: \$15.70

No. Municipio: 60096131

Formulario No.: 110646

Notaría No. 16

Comprador / A favor de:

MEGAVENTURE S.A

Vendedor / Que otorga:

DIPAC

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$3,040.00

Observaciones: 0%01

Provincia: Guayas

Parroquia: xxxxxxxxxx

ETorres

AEstupián



Cantón: Guayaquil

07/11/2001

dw_rpt_gru

38165

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0001197

ORIGINAL



MT. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
NOV	07	2001	CA13	06012231

CONTRIBUYENTE MEGAVENTURE S.A.	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC. ACO
--	------------------------------------	--------------------------------

CONCEPTO

ALCABALAS Y REGISTROS EN CONSIGNACION (MANABI-PORTO-VIEJO)

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 06-NOV-2001

CUANTIA: 3,046.00 ALCUOTA: 100.0000 % Art. Parc. %

Por los Primeros \$.	400.00	x	6.25 % =	25.00
Por la Diferencia \$	2,646.00	x	0.00 % =	211.20
Adic. Alcabala a R.M.A.G.	0.5 %			15.23
Adic. Alcabala a R.F.A.P.-G.	1%			30.40
Adic. Alcabala a Consejo Prov.	1%			30.40
(-) Dctos. en Alcabalas y Adiccion.	0.00 %			0.00
Total Depuesto de Alcabala Municipal				297.00
Intereses por Alcabala y Registro Municipal				30.40
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %			30.40
Registro Consejo Provincial 0.1%				3.04
Recargo Registro Municipal	0.00 %			0.00
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00 %			0.00
(-) Desc. Alcab., Imp. y Adic. Art.				0.00
Tasa de Trámite Administrativo # 2169987				0.73

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****2.23
CHEQUES	\$ *****328.94
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****
TOTAL RECIBIDO	\$ *****331.17

VALOR TOTAL A COBRAR : 331.17

CH. BOL - 114404 - 1838 \$ 328.94



[Signatures]

DIRECTOR FINANCIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE RENTAS

6059956

PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
11:29:28
PMF
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

F98.07.011



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B- **060788** IMPUESTO DE ALCABALAS

22 498

POB U.S.\$ 21.20

RECIBI de DIPAC

la cantidad de NOVENTA Y UNO CON 20/100 DOLARES

POR CONSIGNACION DE UN PORCIENTO ADICIONAL adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

US\$ S. \$ 3.046.00 por la transferencia

de dominio de OLAR A E - MERA TILRE Y A

PROBADO EN CANTON CH. N1040 P. R. EL PORTANO PORTOVIEJO

NOTARIA RODOLFO PEREZ PIZARRA DR. RODOLFO PEREZ PIZARRA

SEGUN ART. 104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INMERSION Y DE LA

REGISTRACION EN EL CANTON. Ejecutivo Nº 10 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 7 de NOVIEMBRE XXX 2001

TESORERIA

10:57:05

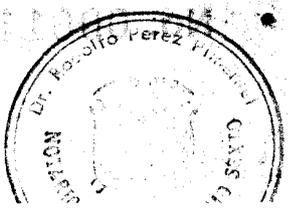
07 NOV. 2001

[Signature]

RECIBIDO

[Signature]

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO



agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura. Firmado.- (Firma ilegible) abogado RODRIGO ANDRÉS CASTELBLANCO ZAMORA registro número nueve mil ciento ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí laminada y sus documentos habilitantes, que quedan elevados a Escritura Pública. Quedan agregados a la presente Escritura Pública nombramientos, balances, avalúo e inventario, acta de Junta General de Accionistas y demás documentos habilitantes. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura pública a los otorgantes; estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

2500

p. DIPAC MANTA COMPAÑÍA LIMITADA

[Handwritten signature of Andrés Valdivia López]

ANDRÉS VALDIVIA LOPEZ
GERENTE GENERAL

C.I. No. 171670617-1
RUC 1390060757001



29

p. BANCO BOLIVARIANO C.A.

[Handwritten signature of Miguel Babra Lyon]
MIGUELL BABRA LYON
PRESIDENTE EJECUTIVO

C.I. 09-0030.539
RUC 0990379017001

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Rodolfo Pérez Pimentel

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO SEPTIMO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, HOY 19 DE DICIEMBRE DEL 2.001



M. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA PRIMERA MONTECRISTI

RAZON: DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA NUMERO 18 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1.978, CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: "MEDIANTE RESOLUCION NUMERO P.DIC.01 00470, ABOGADO JORGE INTRIAGO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO RESUELVE APROBAR: A) ESCISION DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO, DISMINUCION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA, CONSTITUCION POR ESCISION DE LA COMPAÑIA MEGADVENTURE SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMAS DE ESTATUTO; Y B) CREACION POR ESCISION DE LA NUEVA COMPAÑIA MEGADVENTURE SOCIEDAD ANONIMA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANTA.- Montecristi, 21 de Diciembre del 2.001.- EL NOTARIO

29 a

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MONTECRISTI


Jaime R. Villavicencio Velez,
ABOGADO



30

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. P.DIC.01-00470, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, el 19 de Diciembre del 2.001, tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura de **Escisión de Activos, Pasivos y Patrimonio, Disminución del Capital de la compañía DIPAC MANTA CIA.LTDA., Constitución por Escisión de la Compañía MEGADVENTURE S.A. y Reforma de Estatutos**, otorgada ante mi, el 2 de Julio del 2.001.- Lo certifica.- El Notario.-

Guayaquil, 20 de Diciembre del 2.001.-



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE EMISION DE ACTIVOS - PASIVOS Y PATRIMONIO. DISMINUCION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA " DIPAC MANTA COMPAÑIA LIMITADA "; REFORMA DE ESTATUTOS Y - CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA " MEGADVENTURE S. A. EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (1.882) - EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO P-DIC-01-00470 DE FECHA: DIECINUEVE DE DICIEMBRE - DEL OCHO MIL UNO. CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO- CUARTO. LITERAL A) B) Y C) POR EL SEÑOR ABOG. JORGE FEDERICO- INTRIADO ANDRADE. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- - ASI MISMO ME DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIPAC MANTA CIA. LTDA. DEL



30.a

DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DEL REGIS-
TRO MERCANTIL A MI CARGO LA ESCRICION DE ACTIVOS, PASIVOS
Y PATRIMONIO Y LA DISMINUCION DE SU CAPITAL. MEDIANTE ES-
CRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON
SUAVAQUIL. DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL EL DIA DOS DE JUNI-
O DEL DOS MIL UNO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEXTO TES-
TIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA ASI COMO UNA COPIA DE
OTRA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA . 24 DE DICIEMBRE DEL 2.001



Rocio Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

